

LA CRÓNICA,

PRECIOS DE SUSCRICION.

2 pesetas. 50 céntimos trimestre.

El pago adelantado.

Se publica 2 veces á la semana.

PERIÓDICO CONSERVADOR Y DE INTERESES GENERALES

DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Redaccion y Administracion.

Calle de Carrasco, 27.

Anuncios.

A precios convencionales.

La correspondencia se dirigirá á la Administracion del periódico.

CRONICA RELIGIOSA.

SANTOS DEL DIA.—Sta. Marta virgen, y Sta. Florencia.

DIA 24.—Stos. Auertano y Modesto.

DIA 25.—S. Matias y S. Cesáreo.

CULTOS.—El 23 y siguientes en la Sta. Iglesia de S. Martin, novena á Nta. Sra. de los Dolores. Por la mañana á las 9 misa cantada que se aplicará á intencion de la persona que lo solicite y la costee. Por la tarde dando principio á las 5 rosario, lectura de la novena correspondiente al dia, Dolores y Salve.

Este dia y los demás de la cuaresma, ejercicios espirituales en la Santa Iglesia Catedral que comenzarán á las 6 en los dias no festivos y á las 5 en los que lo sean, y que consistirán en rosario, lectura espiritual ó medelacion, y sermon por el M. I. Sr. Obispo de la Diócesis.

El 24 á las nueve de su mañana, misa cantada en la Sta. Iglesia parroquial de S. Andrés Apóstol, á S. Francisco de Paula.

Por la tarde á las 4 1/2, miserere en la del Salvador.

Y todos los dias al toque de oraciones, rosario en S. Pedro, la Merced y convento de Sta Clara.

Precios corrientes en el Almacén público.

Chamorra á 10 pesetas á 10,25 id. fanega del pais.

Chamorro superior á 10 á 10,50 id.

Idem con centeno de 9 á 10 id.

Candeal superior á 10 á 10,50 id.

Idem con centeno de 9 á 9,50 id.

Geja superior á 9,50 á 9,75 id.

Idem con centeno de 8,50 á 9 id.

Royo de 9,50 á 10 id.

Morcachos de 6 á 7 id.

Centeno á 6 id.

Cobada de 5,25 á 5,50 id.

Harinas.

De 1.ª clase, saco de 92 kilos 42 pesetas.

De 2.ª id. id. id. 39 id.

De 3.ª id. id. id. 34 id.

Harina entera superior id. id. id. 39 id.

Idem comun id. id. id. 34 id.

Despojos.

Cabezuela la fanega á 6 pesetas.

Menudillo id. á 4 id.

Salvado id. á 3 id.

Tástara id. á 2,50 id.

Depósito Municipal.

Aceite á 12 pesetas 50 céntimos arroba del pais.

Jabon á 13 id. id. id.

Arroz de 5,75 á 6,50 id. id. id.

Judias del piné á 5,25 id. id. id.

Idem royas á 4,50 id. id. id.

Bacalao á 12,50 id. id. id.

Petróleo á 18 pesetas los 56 litros.

Aguardiente usual á 6 pesetas los 10 id. 96 centilitros.

Vino blanco á 7 los 10 id. 96 id.

Varios artículos.

Carbon de carrasca llamado de tara á 1 peseta 37 céntimos arroba.

Idem de id. comun á 1,12 id.

Garbázos superiores de 16 á 18 id.

Higos de 3,75 á 4,50 id.

Castañas á 4,50 id.

Cacahuets á 6 id.

Patatas de 1 á 1,23 id.

Higos de 3,75 á 4,50 id.

Sal comun á 0,87 id.

Las lanas en completa calma, siendo los precios medios de 19 á 19,50 las blancas, y las negras de 18,50 á 19 id.

Chorizos á 2,75 docena.

Carne á 1,75 kilógramo.

Idem á 2 id.

Idem á 3 id.

Correos.

El de Madrid sale de esta á la 1 de la madrugada.

El de Zaragoza á la misma hora.

El de Valencia á la 1 de la tarde.

El de Alcañiz á las 8 de la mañana.

El de Albarracín entre 12y 1 de la madrugada.

Trasportes.

Para Madrid en carro á 1 peseta 50 céntimos arroba.

Para Zaragoza á 0,75 id.

Para Valencia 0,50 id.

Para Alcañiz á 1,25 id.

Para Albarracín á 0,25 id.

HISTORIA.

En la sesion de la Diputacion provincial de esta, correspondiente al dia 4 de Noviembre del año 1880, se dió cuenta del expediente relativo á la eleccion de D. Antonio Flor, Diputado electo por Andorra; y del siguiente dictámen de la Comision de actas suscrito por los Diputados provinciales, D. Cesáreo Cabañero, D. Antonio Bernad y D. Francisco Doiz «Excmo. Sr.—La Comision de actas evacuando su cometido, tiene el honor de informar á V. E. en vista del resultado de la de Andorra; que á pesar de las esplicaciones y de la certificacion librada por el Jefe de intervencion de la Administracion económica de esta provincia que al efecto ha presentado en apoyo de su derecho, opina que su gravedad no ha desaparecido. En efecto; funda el Sr. Flor su razonamiento, y en este documento se ve, que D. José Torán como representante suyo, entregó en la caja de dicha Administracion por el concepto de recargos municipales de la contribucion de inmuebles correspondiente al pueblo de Oliete, en 24 Setiembre del 68, la cantidad de 452 pesetas, 50 céntimos y por el mismo concepto en 31 Julio siguiente, 1355 que compensadas ambas con la de 666 que es el débito que le resulta segun la certificacion librada por el Ayuntamiento de aquel pueblo, componen un saldo de 1141'50 á su favor y que por lo tanto en lugar de ser deudor, resulta acreedor por esta cantidad. Si así fuera, Excmo. señor, con mucha satisfaccion pediría su admision como Diputado; pero en el expediente obra la certificacion ci-

tada, librada por el Ayuntamiento en, la que se prueba que el débito no ha desaparecido; pues de otra suerte, siendo su fecha 11 años posterior al ingreso de aquellas cantidades en la Caja de la Administración económica, lo hubiera así manifestado. En su virtud, la Comisión, fundada en el caso 4.º artículo 86, caso 3.º de la ley electoral, opina procede se declare que D. Antonio Flor no ha podido ser elegido Diputado provincial; y en su consecuencia acordar sea nula su acta, declarando la vacante en conformidad al artículo 26 de la ley provincial.»

Abierta discusión sobre este dictámen, lo impugnaron los Sres. Hernandez y Esteban (D. Bartolomé); aquel, bajo el punto de vista de los hechos que arrojan con la elocuencia de los números, los datos exactos necesarios, para poder asegurar que D. Antonio Flor, no solamente no es deudor, sino que es acreedor á los fondos municipales; y el Sr. Esteban, bajo el punto de vista legal porque aun en el supuesto caso, imposible de sostener después de los datos que obran en el expediente, de que el Sr. Flor fuera deudor y no acreedor á los fondos municipales, no merecería el nombre de segundo contribuyente con arreglo al artículo 3.º de la instrucción de 3 de Diciembre del 69 y 8.º de la ley electoral y no tendría por lo tanto con arreglo á este, el 19 de la ley provincial y el caso 5.º del 43, de la municipal, la incapacidad que se le imputa.

Defendió el dictámen ampliando las razones en él emitidas uno de sus firmantes, el Sr. D. Cesáreo Cabañero; y la Diputación convencida de las razones alegadas por este Sr. en votación ordinaria por 16 votos contra 8 (que bien se puede suponer de quien serían,) aprobando el dictámen *incapacitó* al Sr. Flor, para tomar parte en las deliberaciones de la Corporación provincial.

No conformándose el interesado con el acuerdo de la mayoría de la Diputación, por el medio establecido en el artículo 27 de la ley provincial, acudió en alzada á la Audiencia del territorio, acompañándole copia certificada del acuerdo y de las razones que lo motivaban.

Algo se ha hecho esperar la resolución; pero por fin su Excelencia la Audiencia del territorio, *fundándose precisamente en las mismísimas*

razones alegadas por los Sres. Hernandez y Esteban en la sesión de 4 de Noviembre del 80, ha venido á revocar el acuerdo de la Diputación provincial, y á declarar en aptitud legal para desempeñar el cargo de Diputado provincial, por el distrito de Andorra que lo eligió, á D. Antonio Flor y Leon.

Hasta de aquí, la historia. Como comentarios, no haremos ninguno; porque los hechos de este asunto, son por sí solos bastante, para que cada cual los forme y uniéndolos á los también públicos, ocurridos con ocasión de la formación de ternas para cubrir una plaza de Vocal letrado de la Comisión permanente que impugnó la minoría y que echó abajo el Ministro de la Gobernación y otros, dice más que cuanto nosotros pudieramos expresar.

Aunque no nos permitimos comentarios, no podemos resistir al deseo de felicitar sinceramente á D. Antonio Flor por la resolución favorable que acaba de obtener de la Audiencia; al distrito de Andorra por que se evita las molestias de una nueva elección, y porque indudablemente en el que eligió ha de tener un digno representante. Felicitar también á los Sres. Hernandez y Esteban por el triunfo obtenido, y á cuantos con ellos votaron en pró de la capacidad legal del Sr. Flor, reconocida por su Excelencia la Audiencia del territorio y negada por 16 Sres. Diputados provinciales.

LA BENEVOLENCIA DE EL GLOBO.

Siempre fué para nosotros sospechosa la *buena voluntad* que al Ministerio presidido por el Sr. Sagasta, tenían algunos órganos del partido democrático; pero nunca supusimos que llegara hasta el punto de convertirlos en ciegos defensores de sus mayores desaciertos; haciéndonos dudar, como dudamos hoy, si la *benevolencia* con que *El Globo* trata, en su número del día 16, la cuestión del pago de los tributos camachinos es ó no un disfrazado ministerialismo.

Nace nuestra duda al ver el encono con que atribuye gratuita y maliciosamente á los conservadores el propósito, que jamás tuvieron, de alentar la resistencia al pago de los referidos tributos, convirtiéndola en arma de partido. Sin reparar en la afirmación que paladinamente hace, á renglón seguido, de que los errores cometidos en el reparto de la contribución industrial, dieron á los gremios fundado motivo para pedir las rectificaciones. Afirmación que patentiza aquella resistencia sin necesidad de excitaciones extrañas.

Si hubo errores, si los gremios pidieron por las vías legales que se subsanasen las equivocaciones y no se subsanaron; si ninguna solución que imponga grandes sacrificios al país, aun en el caso de que la necesidad de imponerlos fuera patente es recibida con entusiasmo, es natural que los contribuyentes defiendan sus intereses lesionados y que la prensa independiente les ayude en sus justas reclamaciones. Así lo entiende también *El Porvenir*, diario democrático progresista, de cuyo artículo del sábado último, copiamos lo siguiente:

«No es cuestión política la de los industriales españoles opuestos á las medidas financieras del Ministro de Hacienda.

Y como no es cuestión política, no la envenenamos los que, cifrando todas nuestras esperanzas en una política democrática, de grandes reformas y de progresos en la vida nacional, hemos defendido á las clases por el Tesoro perjudicadas.

¿De qué se trata? De una reacción en sentido social de las clases trabajadoras y productoras, ante las crecientes exigencias de una Hacienda que no repara en los medios de acrecentar sus ingresos. A su lado estuvimos, á su lado estamos, porque desde los comienzos de este solemne litigio vemos de su parte la justicia, de su parte el derecho.

Abandonados por los intereses de la política menuda los grandes intereses nacionales, que entrañan en la vida íntima del país; ante unas minorías, con leves excepciones, honrosas para nuestro partido, adictas incondicionalmente á la gestión del gobierno; ante unas Cámaras que aprueban los presupuestos, atentas á servir al poder que las había elegido, puesto que son producto de la voluntad del gabinete, ¿cuál era el deber de la prensa republicana? Ponerse de parte del país y enfrente del gobierno y eso hemos hecho y eso estamos resueltos á hacer en toda cuestión que, sin ser política, afecte al país contribuyente.

El gobierno ha comenzado á cobrar las contribuciones, mejor dicho, los tributos, porque son tributos los que se originan en la voluntad del ministro y por una autorización impremeditada de las Cortes, y algunos industriales y comerciantes están inclinados á pagar en virtud de sus compromisos políticos con la situación.

También sabemos de ministeriales que se han acercado á comerciantes é industriales favorecidos ó poco perjudicados por las tarifas, ofreciéndoles distinciones, cruces y otras zarandajas, siempre que rompieran la uniformidad del acuerdo de su clase, pagando los tributos, á manera de reclamo ó de ejemplo.»

Después de leer esto, nos preguntamos: ¿si pretendería *El Globo* neutralizar la impopularidad de los malhadados planes del Sr. Camacho, acusando, con celosa benevolencia, de perturbador á nuestro partido? En tal caso haga extensiva la acusación á sus correla-

gionarios y á todos cuantos han defendido las justas pretensiones del país contribuyente.

Por lo demás, los propietarios pueden negarse hoy á satisfacer la misma cuota que pagaron durante los seis años de dominación conservadora; porque entonces la impusieron las Cortes y no el capricho de un Ministro que, á pesar de haber acordado las Cámaras la rebaja de la contribución territorial al 16 por 100, dispone por sí y ante sí, invadiendo las facultades de aquellas, el cobro en el actual trimestre á razón del 21 por 100.

En la cuestión de los gremios se niega el Sr. Camacho á la aplicación del antiguo reglamento, fundándose en que las Cortes le autorizaron para modificarle; pero prescinde del mandato de las mismas Cortes en el asunto de la contribución territorial; anteponiendo con orgullosa arrogancia su propia soberbia á las justísimas reclamaciones de la industria, del comercio y del país productor.

QUINTAS.

(Continuación.)

Ingreso en caja.—A fin de que por la secretaria de este Cuerpo provincial puedan practicarse con la debida exactitud y oportunidad los trabajos preparatorios del ingreso, los Ayuntamientos cuidarán de remitir antes del día 5 de Marzo copia certificada de las actas de declaración de soldados.

El día que oportunamente se designe para el ingreso de los mozos en caja, se presentarán en la capital todos los á que se refiere el art. 124 reformado, es decir: 1.º Los declarados soldados para activo.—2.º Un número de suplentes por su orden correlativo de sorteo igual al de los que hayan obtenido exención ó hubieren apelado contra el fallo del Ayuntamiento denegándola.—3.º Los que pretendan exceptuarse de activo ó de la situación de reclutas disponibles sino están comprendidos en los artículos 58, 90 y 91.—4.º Los inútiles de la clase 1.ª que hubieren sido reclamados y los cortos, sea cual fuere la talla que alcancen. Los demás reclutas disponibles que no aleguen excepción no están obligados á concurrir á la capital.

Un comisionado del Ayuntamiento acompañará y presentará á los mozos. (Art. 126.)

Los Ayuntamientos elegirán para el desempeño de dicho cargo á persona que no tenga interés en el reemplazo, que sepa leer y escribir, que pueda responder de la identidad de los mozos que acompaña y que reuna las demás condiciones que expresa el art. 126 de la ley y el 18 del reglamento para la declaración de exenciones físicas.

Dicho comisionado vendrá asimismo provisto de los documentos á que se refiere el art. 129 reformado y 19 del reglamento, esto es, certificación literal de todas las diligencias practicadas por el Ayuntamiento sobre alistamiento, declaración de soldados, reclamaciones pro-

ducidas, exenciones alegadas y apelaciones interpuestas, las filiaciones de todos los mozos por triplicado, certificación en que conste el nombre de aquellos y el día de su salida, expresando además cuales son los que deben ingresar en los batallones de depósito como reclutas disponibles y cuales los reclamantes que con arreglo al art. 128 tienen derecho á socorro, sin olvidar las tres actas de revisión separada é independiente extendidas como se ha dicho para cada uno de los tres reemplazos anteriores.

Si algun mozo se hallare en las Islas adyacentes en las provincias de Ultramar, confinado en algun establecimiento penal ó sirviendo voluntariamente en el ejército, se presentarán los oportunos certificados que lo acrediten, y si esto no fuere posible, se hará constar su domicilio, pena que extingue, tribunal que se la impuso, establecimiento donde se encuentra ó cuerpo á que pertenece, todo segun los casos para la más fácil y pronta resolución de las incidencias consiguientes.

Los enfermos que por imposibilidad física no pudieren presentarse el día señalado al efecto, justificarán aquel particular con certificado suscrito por dos facultativos y visado por el alcalde, despues de poner el hecho en conocimiento de los demás interesados para que puedan exponer lo que á su derecho convenga y suministrar los datos necesarios si por falsedad en aquel hubiere lugar á exigir la responsabilidad criminal prevista en el código.

El cupo que hubiere sido señalado á un pueblo quedará sin cubrir si no bastasen á completarle los mozos comprendidos en el sorteo. (Art. 141.)

(Se continuará.)

Noticias provinciales y locales.

Dos sensibles desgracias han ocurrido recientemente, que lamentarán con nosotros cuantos de ellas tengan noticia el fallecimiento de la Sra. D.ª Felipa Semmartí, esposa que fué de nuestro buen amigo D. Rafael Ferrero, ocurrida en Valencia; y el de D.ª Pabla Ortuibia, viuda de Tarrat, acaecido en esta ciudad el 29. La Redación de LA CRÓNICA no puede menos de asociarse al justo sentimiento de que se hallan embargadas ambas familias.

« »

El Sr. Juez Municipal de Cuenca, segun tenemos entendido, ha presentado la dimisión de su cargo, por la sencilla razón de no consentir se le considere como industrial, segun quiere el señor Camacho, que en sus famosísimas tarifas, ignoramos en cuanto calcula las utilidades de la industria *justiciera municipal* si así podemos denominarla, para imponer á los que la ejercen 80 pesetas de contribución si residen en cabezas de partido judicial y 35 si en pueblos que no lo sean ¿Qué dicen á esto los Sres. Jueces municipales de Bezas, Valacloche, Escriche y otros tantos pue-

blos de esta provincia y sus Jueces municipales de cuya existencia nos dan noticia los estados negativos que remiten al Juzgado de 1.ª instancia, de no haberse celebrado en su término ningun juicio de conciliación verbal, ni de faltas?

« »

En el *Boletín oficial* correspondiente al 18 del actual, se principia á publicar el señalamiento de los cupos que por el impuesto de consumo corresponden á cada uno de los pueblos de esta provincia con arreglo á la ley é instrucción de 31 Diciembre del año último. Las escasas dimensiones de nuestra publicación nos impide transcribir en ella como deseáramos el minucioso trabajo llevado á cabo por la Administración de propiedades é impuestos de esta provincia. En los números siguientes sin embargo, marcaremos el cupo á cada pueblo señalado, para que comparándole con los de los años anteriores, vayan conociendo las *ventajas positivas* que han reportado del cambio de Gobierno realizado, hace poco mas de un año. Hoy no tenemos espacio material más que para decir: que ha sido clasificada en primera clase, la ciudad de Alcañiz. En segunda los pueblos de Albalate, Calanda, Mosqueruela, Mora, Calaceite, Hjar, La Puebla de Hjar, Samper, Valderrebres, Alcorisa, Sarrion, Castellote, Andorra, Rubielos de Mora, Albarracin, Beceite, Mas de las Matas, Monreal, Cantavieja, Caslelserás, Cella, Olite, Montalban, Alloza, Calamocha, San Martín, Burbáguena, Báguena, Aguaviva y Muniesa. Y como de tercera los pueblos restantes de la provincia.

« »

Ha sido nombrado Jefe de la cárcel de hombres de Madrid, D. Alejandro Madriñan.

Buena elección.

« »

Hemos sabido con sentimiento que D. Antonio Gimenez Flores ha presentado la dimisión del cargo de Gobernador civil de esta provincia.

Adversarios políticos de aquel señor, á quien sin embargo profesamos una particular amistad á que se hace acreedor por su fino trato, honradez y lealtad no desmentida, no podemos menos de lamentar su marcha.

Desde las columnas de esta publicación le hemos combatido como políticos en más de una ocasión; justo es también que en ellas le demos el cariñoso y triste adios de despedida que se dá á los amigos.

« »

Dice *El Eco de Guadalupe*.

En la mañana del Domingo, 12 del corriente mes, practicó en Madrid el Doctor Suender, auxiliado de los médicos Sres. Cano, Brabo y Gonzalez Brabo, la difícil operación quirúrgica de litrotricia, en la persona de el Senador de esta provincia, el Excmo. Sr. Baron de Salillas; el éxito fué brillante y satisfactorio, para el enfermo, el que continúa hoy mejorado de su acervo padecimiento, deseándole un total y feliz restablecimiento.

El carnabal concluyó: durante los tres días de su reinado abundaron por las calles los Mascarones, y en los salones de los casinos El Turolense, La Libertad y El Porvenir, el Domingo y el Martes, hubo animadísimos bailes, donde los numerosos asistentes pasaron gratamente la noche.

« & »

Hoy no se ha recibido comunicado de nuestro corresponsal de Madrid.

« & »

Rubielos 20 de Febrero de 1882.

Amigo Zapatillos: Los pobres no podemos tener día bueno, según dice el refran que en esta ocasion vemos confirmado. Me explicaré: ¿no es sensible amigo de mi alma que en lo más crudo del invierno nos hayamos quedado sin Capotes? ahora si que podremos decir que estamos frescos; ¿qué camino cogéremos? aquí de mis dudas. Yo que me tengo por desvergonzado estoy dispuesto a coger el primer, que se me presente por más agujeros que tenga, aunque para ello tenga que visitar el puerto de Cartajena. Si para esto prometes ayudarme, te suplico encarecidamente que pegues tu cuerpo al mio y prepares tu olfato por si acaso nos es preciso registrar los rincones de este pueblo ó de toda la provincia, en busca del tan deseado capote, que no dejáremos de encontrarlo por *ruin* y *malo* que sea.

Como puedes suponer, mi cabeza es unas devanaderas; todo es discurrir y más discurrir hasta que por fin hé encontrado un medio que aunque algo astuto, es sin embargo sencillo y bueno, por el que sin trabajo espero nos proporcionemos algunos *cuartejos* y logremos el fin tan deseado; esto es ganar para un buen *capote*.

Hé aquí el medio: existe un proyecto años há que sin duda alguna engrandecerá esta poblacion que ya de si es industrial y que, por lo mismo que es necesario no se há hecho; esto es, construir una buena carretera que partiendo de este pueblo, termine en la Venta del aire, en donde se enlazaria con la de Teruel, siguiendo de este modo el laborioso ejemplo que nos ha dado Mora con la suya.

Me contestarás tú; que ninguno de los dos tenemos medios para ello, pero te advierto que no tengas prisa y me dejes terminar mi plan que espero merecerá tu aprobacion.

Vamos por partes.

1.^a *Nombramiento de capataces y otros empleos*; estos correrán de nuestra cuenta y siguiendo el ejemplo (empleado) de años há *en ofrecer mucho y no dar nada*, contando siempre con la credulidad de estas gentes; podremos ser ambiciosos sin demostrar ganas y no ser conocidos, (que no es poca ventaja.)

2.^a *Jornales*. Estos es preciso que seamos nosotros los encargados de pagarlos; y siendo así, bien podremos matar de hambre á los tontos de los trabajadores, más obligándoles á que la subasta de sus alimentos, sea nuestra y por lo tanto podremos sin riesgo nin-

guno, contar cuatro á lo que vale dos. Si tanto que hacer tuviéramos y en todo no pudiéramos estar, le propondríamos este nombramiento á nuestro amigo *Cabeza de Toro* que nos consta sabe este oficio (á falta de otros) á las mil maravillas.

Como podría suceder que tuviéramos algun pleito (que todo lo preveo) nos echarémos, y te recomiendo en manos de el *abogado Zorrillo* que este de seguro nos sacará de penas, (si es que el puede salir con bien de las suyas.)

Este es mi plan, que someto á tu aprobacion y hasta la del público en general.

Comunicarás mis afectos, al célebre Manticas, al incomparable *Conde del soplete* (a) apargaté, y tú Zapatillos de mi alma, recibe un abrazo de este tu amigo

Un Celadino.

PRENSA.

La Epoca ha echado sus cuentas, y resulta que el anmento de gastos que ha producido la subida de sueldos en el último presupuesto asciende á *ciento veintidos millones*.

Comprendan ahora los industriales que es absolutamente preciso el pagar religiosamente los impuestos inventados nuevamente, y algun otro que seguirán inventando los iusionistas.

« & »

De nuestro festivo colega *El Gil Blas* tomamos la siguiente composicion.

SAL-MODIA.

Lo dice un ministerial,
y estoy mas muerto que vivo;
se acerca el plazo fatal
en que ha de hacerse efectivo
el impuesto de la sal.

Y no por risible ó huerá,
por injusta y embustera
me revienta y encocora
medida tan salva...dera..
iba á decir salvadora.

Si el impuesto hay que pagar
calculando á cada sér
la sal que pueda gastar,
conozco alguna mujer
que me la van á arruinar.

En cambio, ¡á cuánto inocente,
á cuánto rico chiflado
y á cuánto vate inconsciente
oiremos llamar salado
administrativamente!

Y no de pena me aflijo,
ni lloro de rábía, no!
con Albareda, transijo;
mas ¿por dónde Vega Armijo
consume la sal que yo?

¿Y don Venancio? ¡Friolera!
gran cuota debe tener
por la sal que en la mollera
le vertieron al nacer,
que debió ser sal de higuera.

Mirar no puedo sereno
que al verme cesante y pobre,
por la sal que como y cenó
me exijan plata ni cobre...
¡si fuera por el veneno!

Mas para alivio á mi mal
canto el himno nacional
á que la sal me convida:
¡sal Camacho de mi vida,
sal, si puedes; sal, sal, sal!

Manuel del Palacio.

ANUNCIOS

Nodriz.—Se necesita una con buenos informes. Darán razon en la Administracion de este periódico.



TODOS LOS MODELOS
á
Pesetas 2,50 semanales
sin más anticipo

10 por 100 de descuento
al contado

Hilos de algodón, torzales de seda, agujas
aceite, piezas sueltas y accesorios para
toda clase de costura.

18—Salvador—18—Teruel.

LICOR BREA MUNERA.

Tos, catarros pulmonares, garganta, órganos respiratorios, herpes, estrofas y demás enfermedades, piel, orina, reumatismo, debilidad general, primer regenerador sangre.

Nota.—El 18 Abril 1878, hallándose en Barcelona Mr. Guyot, de Paris, le invitamos por la prensa periódica á someter su licor con el nuestro ante Academias Barcelona y Paris y no aceptó.—8 Rls. FRASCO.

Autor, Escudillers, 22, Barceloua.

MUNERA HERMANOS.